



SUMARIO _____

INICIATIVA LEGISLATIVA

Proposición de Ley

 8-11/PPL-000001, Proposición de Ley relativa a Ley Andaluza del Trabajo Autónomo (Acuerdo del Consejo de Gobierno manifestando su criterio contrario a la toma en consideración)

4

 8-11/PPL-000003, Proposición de Ley para la recuperación de la memoria democrática en Andalucía (Calificación favorable y admisión a trámite)

5

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

 8-11/PNLP-000009, Proposición no de Ley relativa a rechazo a la subida de impuestos de los gobiernos socialistas de la nación y andaluz (Rechazada)

14

- 8-11/PNLP-000010, Proposición no de Ley relativa a apoyo al nuevo proyecto para el desarrollo del parque de actividades logísticas, empresariales, tecnológicas, ambientales y de servicios, Las Aletas (Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 2 y 3 de marzo de 2011)

14

 8-11/PNLP-000011, Proposición no de Ley relativa a política de apoyo sociolaboral en Andalucía (Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 2 y 3 de marzo de 2011)

14

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

 8-10/PNLC-000405, Proposición no de Ley relativa a información y fiscalización del proceso de creación de entidades privadas, así como la adquisición, enajenación o transmisión de participaciones en las mismas que supongan participación mayoritaria o minoritaria, directa o indirectamente de la Junta de Andalucía (Rechazada)

14

8-10/PNLC-000409, Proposición no de Ley relativa a declaración de la Fiesta de San Antón como Fiesta de Interés
Turístico de Andalucía (Aprobada por la Comisión de Turismo, Comercio y Deporte, en sesión celebrada el día 7 de
marzo de 2011)

14

 8-11/PNLC-000005, Proposición no de Ley relativa a actuación de emergencia en la carretera A-3129 que une los municipios de Castro del Río y Cabra por el Llano del Espinar, Córdoba (Aprobada por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2011)

15

8-11/PNLC-000015, Proposición no de Ley relativa al suelo urbano consolidado en el nuevo Plan General de Ordenación
 Urbana en la ciudad de Jaén (Rechazada)

15

 8-11/PNLC-000022, Proposición no de Ley relativa a centro de día para personas mayores en Felix, Almería (Rechazada)

15

 8-11/PNLC-000038, Proposición no de Ley relativa a impulso de la rehabilitación de viviendas en Andalucía (Aprobada por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2011)

15

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

- 8-11/M-000001, relativa a política del Gobierno en materia de aguas en Andalucía (Rechazada)

15

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INICIATIVA FISCALIZADORA EN COMISIÓN

 8-10/IFC-000030, Iniciativa Fiscalizadora en Comisión relativa a Ayuntamiento de Jaén (Calificación favorable y admisión a trámite)

16

 8-10/IFC-000031, Iniciativa Fiscalizadora en Comisión relativa a Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Cádiz (Calificación favorable y admisión a trámite)

16

 8-10/IFC-000032, Iniciativa Fiscalizadora en Comisión sobre el proceso de creación de entidades privadas, así como la adquisición, enajenación o transmisión de participaciones en las mismas que supongan participación mayoritaria o minoritaria, directa o indirectamente de la Junta de Andalucía (Calificación favorable y admisión a trámite)

17

8-11/IFC-000007, Iniciativa Fiscalizadora en Comisión relativa a fiscalización de las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y empresas en crisis durante el período comprendido entre los ejercicios de 2001 y 2010, ambos inclusive (Calificación favorable y admisión a trámite)

17

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

 8-11/CC-000002, Solicitud de creación de Comisión de Investigación ante la presunta existencia de ayudas públicas concedidas a empresas en crisis, gestionadas al margen de lo dispuesto en la Ley 1/2010, de 2 de marzo, General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (*Rechazada*)

18

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- Nombramiento de siete funcionarios del Cuerpo de Subalternos del Parlamento de Andalucía
- Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso oposición para la provisión, por promoción interna, de una plaza del Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, escala de Técnicos Diplomados, especialidad: Ayudantes de Biblioteca, Documentación y Archivo

19

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

MESA

8-11/OAPP-000003, Solicitud de convocatoria de un pleno con el siguiente orden del día: comparecencia 8-11/APP-000059, del Consejo de Gobierno, para dar cuenta de la gestión de las ayudas al empleo de la Unión Europea gestionadas por la Junta de Andalucía (Calificación favorable y admisión a trámite)

20

8-11/OAPP-000003, Solicitud de convocatoria de un pleno con el siguiente orden del día: comparecencia 8-11/APP-000059, del Consejo de Gobierno, para dar cuenta de la gestión de las ayudas al empleo de la Unión Europea gestionadas por la Junta de Andalucía (Rechazada)

20

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN CON OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

8-10/CONV-000003, Convenio de colaboración entre las Comunidades Autónomas de Cataluña, La Rioja, Aragón,
 Castilla La Mancha, Islas Baleares, Comunidad Valenciana, Castilla y León y Andalucía para la coordinación de sus actividades e instalaciones juveniles (Acuerdo del Pleno para la autorización para prestar el consentimiento solicitado)

21

 8-10/CONV-000004, Convenio de colaboración entre las Comunidades Autónomas de Cataluña, Andalucía, Comunidad Valenciana, Aragón, Islas Baleares y Castilla y León para el intercambio de información sobre licencias de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida (Acuerdo del Pleno para la autorización para prestar el consentimiento solicitado)

21

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

8-11/PPL-000001, Proposición de Ley relativa a Ley Andaluza del Trabajo Autónomo

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía. Acuerdo del Consejo de Gobierno Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 9 de marzo de 2011 Orden de publicación de 14 de marzo de 2011

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2011, ha conocido el acuerdo del Consejo de Gobierno manifestando su criterio contrario a la toma en consideración de la Proposición de Ley 8-11/PPL-000001, relativa a Ley Andaluza del Trabajo Autónomo, presentada por el G.P. Popular de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2011. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, José Antonio Víboras Jiménez.

ANTONIO VICENTE LOZANO PEÑA, VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DE ACTAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA,

CERTIFICA:

Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 1 de marzo de 2011, ha aprobado Acuerdo por el que se manifiesta el criterio contrario respecto de la toma en consideración de la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía relativa a la Ley Andaluza del Trabajo Autónomo, que a continuación se transcribe:

"El Grupo Parlamentario Popular de Andalucía ha presentado una Proposición de Ley relativa a la Ley Andaluza del Trabajo Autónomo y de acuerdo con el artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, el Consejo de Gobierno manifiesta su criterio respecto de la toma en consideración de dicha Proposición de Ley, en base a las siguientes consideraciones:

En primer término, se debe tener presente que mediante Acuerdos de 1 de junio de 2010 y de 20 de octubre de 2009, el Consejo de Gobierno ya manifestó el criterio contrario respecto a la toma en consideración

de sendas Proposiciones de Ley presentadas por el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía relativas a la Ley Andaluza del Trabajo Autónomo en términos muy similares a los de la Proposición de Ley que ahora se presenta.

Respecto de la primera de dichas Proposiciones de Ley, su toma en consideración fue rechazada por el Pleno del Parlamento de Andalucía, inicialmente en sesión celebrada los días 25 y 26 de noviembre de 2009, pudiendo traerse a colación los argumentos del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 2009 citado, entre los que se destaca lo pormenorizado y cerrado de la regulación tratándose de una norma con rango legal, la falta de reformas o mejoras sustanciales respecto de la regulación ya existente en materia de trabajo autónomo, básicamente en comparación con el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía o la previsión de medidas fiscales que exceden de nuestra capacidad normativa.

Asimismo, en sesión celebrada los días 27 y 28 de octubre de 2010, el Pleno del Parlamento de Andalucía procede igualmente a rechazar la toma en consideración de la segunda Proposición de Ley, con fundamento en los argumentos del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2010 mencionado, que junto a las razones alegadas en el anterior, se fundamenta en el avanzado estado en que se encuentra en dicho momento el borrador de Anteproyecto de Ley del Trabajo Autónomo elaborado por la Junta de Andalucía, así como el consenso alcanzado en torno al borrador y la participación de los expertos en la materia que han intervenido en los trabajos preparatorios del mismo.

Los argumentos esgrimidos para rechazar las mencionadas Proposiciones de Ley relativas a la Ley Andaluza del Trabajo Autónomo, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, cobran mayor vigencia en la Proposición de Ley ahora planteada, dado el avanzado estado de tramitación del Anteproyecto de Ley del Trabajo Autónomo elaborado por la Junta de Andalucía.

Mediante Acuerdo de 5 de octubre de 2010, el Consejo de Gobierno, a solicitud del Consejero de Empleo, inicia la tramitación del Anteproyecto de Ley Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo, determinando, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a los efectos de tramitación previstos en el citado artículo, los dictámenes, informes y consultas considerados precisos durante la tramitación del procedimiento, encontrándose en la actualidad prácticamente ultimada

la citada tramitación por lo que se prevé su remisión al Parlamento en fechas próximas para su consideración como Proyecto de Ley.

Así pues dado el avanzado estado de la tramitación del Anteproyecto de Ley del Trabajo Autónomo elaborado por la Junta de Andalucía, que el texto de la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular ha sido rechazado en dos ocasiones, y al no haber modificaciones sustanciales en el texto ahora propuesto, se reiteran los argumentos esgrimidos para el rechazo de la Proposición de Ley presentada.

Como consecuencia de lo expuesto, y en virtud de lo establecido por el artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de marzo de 2011,

ACUERDA

PRIMERO. Manifestar el criterio contrario respecto de la toma en consideración de la Proposición de Ley 8-11/PPL-000001, presentada por el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía, relativa a la Ley Andaluza del Trabajo Autónomo.

SEGUNDO. Dar traslado de este Acuerdo al Parlamento de Andalucía."

Y para que así conste y a los oportunos efectos, expido la presente certificación en Sevilla, a uno de marzo de dos mil once.

El Viceconsejero de la Presidencia y Secretario de Actas del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía Antonio Lozano Peña.

8-11/PPL-000003, Proposición de Ley para la recuperación de la memoria democrática en Andalucía

Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Remisión al Consejo de Gobierno a fin de que muestre su criterio respecto a la toma en consideración, así como conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de créditos o disminución de los ingresos presupuestarios Sesión de la Mesa del Parlamento del día 16 de marzo de 2011

Orden de publicación de 16 de marzo de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, conforme lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA EN ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según recoge la Organización de las Naciones Unidas en el Principio 2 (el deber de la memoria) "La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos)" "El conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión pertenece a su patrimonio y, como tal, debe ser preservado con medidas apropiadas, en el nombre del deber a la memoria que incumbe al Estado. Esas medidas tienen por objeto la finalidad de preservar del olvido la memoria colectiva, principalmente para prevenir el desarrollo de tesis revisionistas y negacionistas...".

Para el Pueblo Andaluz es especialmente importante preservar su memoria en el largo camino que le ha llevado a sentarse en pie de igualdad con los demás pueblos del Estado Español. Camino en el que quedó el padre de la Patria Andaluza, Blas Infante, asesinado como miles de andaluces y andaluzas en su lucha por la construcción de una Andalucía libre, en el marco de la República Española. Pero a pesar de todo, de la propia declaración de ilegitimidad de la Ley 52/2007 de las sentencias, la sentencia que condena después de su propia muerte a Blas Infante sigue en vigor. Cómo dijo el diputado andaluz D. Antonio Romero Ruiz en su intervención en defensa de la Proposición no de Ley sobre Memoria Histórica en la VII Legislatura del Parlamento de Andalucía, "...no puede convivir con esta sentencia el Estatuto de Autonomía. Lo que dice nuestro Estatuto de Autonomía y lo que dice esta sentencia contra don Blas Infante Pérez son cuestiones incompatibles. Pero también lo es con la Constitución Española, y con los convenios europeos e internacionales, y los protocolos en defensa de los derechos humanos, de los derechos civiles y políticos firmados por España...".

El 18 de julio de 1936 se producía el golpe militar que desencadenaría la Guerra Civil, ante la resistencia del Pueblo al nuevo intento de las clases dominantes de subvertir el orden republicano, el orden de una República que pretendía llevar a cabo la necesaria reforma agraria en nuestra tierra y que estaba perfilando nuestro primer reconocimiento como Autonomía. Para Andalucía la República supuso el intento de modernización de sus estructuras económicas y la ruptura de las formas ancestrales de dominación, que postraban al Pueblo al pie de caciques, terratenientes y aristócratas, bendecidos todos por la Iglesia Católica. Es esa clase

dominante la que auspicia en Andalucía la subversión del orden democrático en su propio favor, planificando minuciosamente la eliminación de cualquiera que pudiese ser un obstáculo para sus proyectos. La guerra fue una dura sangría para Andalucía, que en su parte oriental y en la franja norte resistió hasta abril de 1939 el empuje de las tropas sublevadas y de sus aliados de la Alemania nazi y la Italia fascista. La represión durante el período bélico y en la postguerra fue de una dureza extrema y con un sentido claramente clasista, siendo los trabajadores, junto con las organizaciones políticas y sindicales que les representaban, las principales víctimas de la misma. Campos de concentración, batallones de trabajos forzados, encarcelamientos masivos, expropiaciones de bienes, torturas, ejecuciones, desapariciones... fue la tónica de la primera postguerra, junto con la resistencia, principalmente en las sierras andaluzas, de grupos guerrilleros republicanos hasta los años 50 del siglo xx.

Los años 60 y 70 supusieron una modificación de las formas de dominación, aunque la violencia siguió siendo la manera de imposición del franquismo. La transición no respondió a las aspiraciones de un pueblo andaluz que, en la calle, junto con las organizaciones democráticas, tuvo que luchar para conseguir su derecho a la autonomía dentro del marco constitucional. Una Transición que dejó olvidadas a las víctimas de la dictadura, junto a las luchas y sufrimientos de andaluces y andaluzas contra el franquismo.

El Estado surgido tras la victoria en la Guerra Civil fue condenado en 1946 por las Naciones Unidas, por ser de un *origen ilegítimo y antidemocrático* y estar vinculado a las derrotadas fuerzas del Eje. Los crímenes cometidos por el franquismo durante todo el periodo temporal de su existencia están claramente definidos como "crímenes de lesa humanidad" o "crímenes contra la humanidad", los cuales tienen un carácter de imprescriptibilidad.

Según un informe de Amnistía Internacional (España: La obligación de investigar los crímenes del pasado y garantizar los derechos de las víctimas de desaparición forzada durante la Guerra Civil y el franquismo) "...Dentro de la categoría de crímenes de derecho internacional -ilícitos que conllevan responsabilidad penal individual- se incluyen los crímenes contra la humanidad y la desaparición forzada de personas -asimilada en España al delito de detención ilegal-. Se trata de crímenes que afectan a la comunidad internacional en su conjunto y no conciernen sólo a la sociedad en cuyo seno han tenido lugar. La impunidad de tales crímenes además de desafiar el régimen de derecho construido internacionalmente para proteger los derechos humanos y de socavar el imperio de la ley, representa el máximo desprecio por los derechos de las víctimas...".

La Declaración de Naciones Unidas sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas señala que: "todo acto de desaparición forzada constituye un ultraje a la dignidad humana. Es condenado como una negación de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y como una violación grave manifiesta de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos".

El 4 de diciembre de 1977 Andalucía se lanzaba a la calle reclamando su derecho al autogobierno, reclamando el orgullo de su identidad. La sangre de Manuel José García Caparrós derramada en las calles de Málaga, no era sino una muestra más de que los derechos no se regalan, sino que se ganan en la lucha. Igualmente seguimos hoy luchando por el reconocimiento de los derechos de las víctimas, por el reconocimiento de la primacía del Derecho Internacional por encima de la legislación propia, que con la Ley de Amnistía de 1977 y la Ley 52/2007 instauran un modelo de impunidad. Tal y como decía Juan Gelman en su discurso al recibir el Premio Nacional de Literatura Miguel de Cervantes "...Es el rostro de los seres amados que las dictaduras militares desaparecieron. Pesan en el interior de cada familiar, de cada amigo, de cada compañero de trabajo, alimentan preguntas incesantes: ¿cómo murieron? ¿Quiénes lo mataron? ¿Por qué? ¿Dónde están sus restos para recuperarlos y darles un lugar de homenaje y de memoria? ¿Dónde está la verdad, su verdad? La nuestra es la verdad del sufrimiento. La de los asesinos, la cobardía del silencio. Así prolongan la impunidad de sus crímenes y la convierten en impunidad dos veces...".

El Estado democrático tiene una importante deuda con todos/as aquellos/as que por causa de su compromiso con la libertad de nuestro Pueblo, fueron víctimas de asesinato, torturas, desapariciones, encarcelamientos, trabajos forzados... ... Esta deuda se extiende al conjunto de la ciudadanía, que tiene el derecho inalienable al conocimiento de la verdad histórica sobre el proceso de violencia y terror impuesto por el régimen franquista, así como sobre los valores y los actos de resistencia democrática que representan las víctimas. Es por todo ello, por lo que se hace necesario la creación de este marco legislativo contra la impunidad de los crímenes cometidos, por la verdad, justicia y reparación de las víctimas, entendido como una norma básica que defienda en Andalucía la memoria democrática de nuestro Pueblo una norma básica que defienda en Andalucía la memoria democrática de nuestro Pueblo. Teniendo como meta última ir más allá de la propia legislación estatal, en defensa de los derechos ciudadanos, pidiendo que se anulen las sentencias condenatorias y la legislación que las permite y exigiendo la necesaria reforma de la Ley de Registros Civiles para que puedan ser inscritas todas las víctimas del franquismo y la aplicación del "Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes" de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de 2001, o "Protocolo de Estambul" en todos los casos de exhumación de víctimas de crímenes contra la humanidad.

También nos recuerda Juan Gelman, víctima él también de la barbarie, que no conoce ni tiempo, ni lugar, ni razón alguna, "... Hay quienes vilipendian este esfuerzo de memoria. Dicen que no hay que remover el pasado, que no hay que tener ojos en la nuca, que hay que mirar hacia adelante y no encarnizarse en reabrir viejas heridas. Están perfectamente equivocados. Las heridas aún no están cerradas. Laten en el subsuelo de la sociedad como un cáncer sin sosiego. Su único tratamiento es la verdad. Y luego, la justicia. Sólo así es posible el olvido verdadero. La memoria es memoria si es presente y así como Don Quijote limpiaba sus armas, hay que limpiar el pasado para que entre en su pasado. Y sospecho que no pocos de quienes preconizan la destitución del pasado en general, en realidad quieren la destitución de su pasado en particular...".

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la ley es establecer el régimen jurídico de las tareas de recuperación de la memoria democrática de Andalucía con el fin de garantizar y divulgar su conocimiento, satisfaciendo el derecho de la sociedad a conocer la verdad de los hechos acaecidos durante la Guerra Civil, la dictadura franquista y la transición a la democracia, así como las circunstancias en que, durante estos períodos, se produjeron desapariciones de personas y se cometieron vulneraciones de los derechos humanos.

Artículo 2

Se reconoce a la ciudadanía andaluza el derecho al conocimiento de la verdad en las materias reguladas en esta Ley. Corresponde a la Junta de Andalucía y a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio de sus funciones, garantizar la efectividad de dicho derecho.

Artículo 3

La Junta de Andalucía procurará la aplicación por los poderes públicos en la Comunidad Autónoma de la doctrina de las Naciones Unidas sobre crímenes contra la Humanidad.

Artículo 4

La Administración de la Junta de Andalucía impulsará las tareas de reconocimiento, individual o colectivo, a

las víctimas andaluzas de la represión franquista, tanto individuales como colectivas.

Artículo 5

Corresponde a la Junta de Andalucía la divulgación de la memoria democrática en Andalucía, dando satisfacción al derecho de la sociedad a conocer la verdad de los hechos acaecidos durante la Guerra Civil y la dictadura franquista y las circunstancias en que, durante este período, se produjeron desapariciones de personas y se cometieron vulneraciones de los derechos humanos.

Artículo 6

Los poderes públicos velarán por el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Andalucía de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura, en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo 7

Corresponde a los órganos competentes de la administración de la Junta de Andalucía el establecimiento de las medidas para la localización de las personas desaparecidas durante la guerra civil y la dictadura franquista y de todos/as aquellos/as andaluces/zas víctimas del nazi-fascismo.

Artículo 8

Para el impulso, coordinación y ejecución de lo dispuesto en la presente Ley se creará el Instituto de la Memoria Democrática de Andalucía, como ente de derecho público autonómico, dependiente de la consejería competente en materia de Justicia.

TÍTULO I PERSONAS DESAPARECIDAS

CAPÍTULO I

Localización de las personas desaparecidas durante la guerra civil y la dictadura franquista

Artículo 9

Se reconoce el derecho de la ciudadanía andaluza a localizar a los/as ciudadanos/as andaluces/zas des-

aparecidas durante la Guerra Civil y la dictadura franquista, para reconocer su dignidad y hacer efectivos los derechos de sus familiares a obtener información sobre su destino y a recuperar e identificar sus restos.

Artículo 10

- 1. La administración pública andaluza procederá a la localización de las fosas comunes, así como a la identificación y, en su caso, a la exhumación de los restos humanos que contengan, atendiendo a un rigor científico y con las máximas garantías de preservación de los derechos, tanto de las víctimas, como de sus familiares, así como de asegurar la conservación de los objetos que se puedan encontrar, por su valor histórico.
- 2. La Consejería competente en materia de Justicia es la responsable de la realización de dichos trabajos, los cuales pondrá en conocimiento de la autoridad judicial.

Artículo 11

Cuando los trabajos realizados den como resultado el hallazgo de restos de personas desaparecidas se procederá a denunciar ante los juzgados la aparición de dichos restos, si la evidencia científica demuestra que podría tratarse de víctimas de desapariciones forzadas, facilitando a la autoridad judicial toda la documentación de los estudios científicos efectuados.

CAPÍTULO II Censo de personas desaparecidas

Artículo 12

- 1. El Instituto Andaluz de la Memoria democrática elaborará un censo de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la dictadura franquista con los datos aportados por las familias de las víctimas, junto con los obtenidos por los estudios científicos.
- 2. En dicho censo se reseñará toda la información posible respecto a las circunstancias del fallecimiento o desaparición de cada una de las víctimas.
- **3.** El Censo de personas desaparecidas se configura como un registro administrativo de carácter público.

Artículo 13

Los gastos derivados de las actuaciones para la investigación y localización de las personas inscritas en el Censo de personas desaparecidas, en los términos establecidos por la presente ley, serán sufragados por la Administración autonómica, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, y sin perjuicio de la aportación de otras administraciones e instituciones públicas y privadas.

Artículo 14

Igualmente se incorporarán a dicho censo las víctimas andaluzas fallecidas fuera del estado español en defensa de la libertad, la justicia social y la democracia.

CAPÍTULO III

Descubrimiento de restos humanos y protocolo de actuación

Artículo 15

En el caso de que, por azar, alguien descubriera restos que puedan corresponder a personas desaparecidas durante la Guerra Civil o la dictadura franquista, deberá comunicarlo de forma inmediata a la Administración de la Junta de Andalucía o al Ayuntamiento correspondiente, el cual, a su vez, deberá comunicarlo al Instituto de la Memoria Democrática de Andalucía en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 16

De la misma manera, la Consejería competente en materia de Justicia deberá poner en conocimiento de la autoridad judicial la aparición de dichos restos, por si procedieran las actuaciones pertinentes de acuerdo con los protocolos establecidos por Naciones Unidas para violaciones de los derechos humanos o desapariciones forzadas.

Artículo 17

- 1. Los trabajos relacionados con las actuaciones a las que se refiere esta Ley, tendrán la consideración de fines de utilidad pública o interés social al efecto de permitir la ocupación temporal de los terrenos donde deban llevarse a cabo dichos trabajos.
- **2.** En el caso de terrenos de titularidad privada, se procederá conforme a la legislación vigente.

CAPÍTULO IV

Comité Técnico para la recuperación e identificación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la dictadura Franquista

Artículo 18

Se crea el Comité Técnico para la recuperación e identificación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la dictadura Franquista como un equipo

multidisciplinar dependiente del Instituto Andaluz de Memoria Democrática, que se encargará de llevar adelante el protocolo de actuación, en función de lo establecido por el Protocolo de Estambul (2001) de las Naciones Unidas.

Artículo 19

Sus funciones serán la localización, delimitación y conservación o exhumación de fosas comunes de la Guerra Civil en Andalucía, así como la gestión y el asesoramiento en los distintos casos.

Artículo 20

El comité estará compuesto al menos por historiadores, arqueólogos, antropólogos forenses, juristas, psicólogos y expertos en Biología Molecular, que se encargarán de iniciar en todos los casos una investigación a propuesta de particulares, asociaciones memorialistas o el organismo competente en materia de Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, intentando avanzar en cada caso hasta donde las circunstancias lo permitan.

Artículo 21

Los trabajos comenzarán con un estudio histórico en profundidad sobre el episodio a investigar. Una vez recogidos y cotejados todos los datos de los distintos archivos, serán los arqueólogos quienes determinen las técnicas de localización más efectivas para poder avanzar en los trabajos de exhumación. El trabajo de los arqueólogos contará en todo momento con el apoyo de un antropólogo forense que se encargará de hacer un estudio pormenorizado de los restos óseos antes de que sean realizadas las pruebas pertinentes de ADN.

Artículo 22

Este Comité Técnico desarrollará estrategias conjuntas con la Junta de Andalucía encaminadas al afianzamiento de convenios con universidades andaluzas e instituciones que puedan servir de apoyo en las distintas áreas de investigación de las que se ocupa dicho comité.

Artículo 23

El Instituto Sismológico de Andalucía, el Instituto de Medicina Forense de la Junta de Andalucía o los distintos departamentos de las universidades andaluzas colaborarán en las investigaciones y trabajos que se desarrollen, en virtud del desarrollo reglamentario de la presente ley.

Artículo 24. Banco de ADN.

Se creará un Banco de ADN dependiente del Instituto de medicina forense de la Junta de Andalucía, en el que

se conservarán muestras de restos óseos de las distintas exhumaciones llevadas a cabo en nuestra comunidad, con su secuencia de ADN. Del mismo modo, cualquier familiar que tenga víctimas en su familia podrá solicitar que le sean tomadas muestras para secuenciar su ADN y compararlo con los datos que se almacenen en este organismo. Dichas pruebas deberán de ser realizadas en un plazo de tres meses tras su solicitud, evitando el deterioro de las muestras y agilizando de este modo todo el proceso, y especialmente en el caso de ciudadanos de edad avanzada.

CAPÍTULO V Mapas de localización

Artículo 25. Elaboración.

La Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración, si procede, con otras administraciones u organismos, elaborará los mapas en los que han de figurar las áreas dentro del territorio de Andalucía en las cuales se localizan o, de acuerdo con los datos disponibles, se presume que puedan localizarse los restos de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la dictadura franquista.

Artículo 26

La documentación cartográfica y geográfica con las localizaciones a las que se refiere el artículo anterior y las informaciones complementarias disponibles deben estar a disposición de las personas interesadas y del público en general.

TÍTULO II

MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL PUEBLO ANDALUZ

CAPÍTULO I

Lugares de la Memoria Democrática de Andalucía

Artículo 27. Definición.

Se considerará como "Lugar de la Memoria Democrática de Andalucía" a aquellos espacios geográficos (naturales, rurales o urbanos) en los que se hayan desarrollado hechos o actuaciones vinculados con la represión y violencia sobre la población, a lo largo de la guerra civil o de la Dictadura Franquista, así como con la resistencia popular y el sostenimiento de los valores democráticos.

Artículo 28. Catálogo.

Se creará un "Catálogo de los Lugares de la Memoria Democrática de Andalucía", en el que se inscribirán y caracterizarán todos los lugares con dicha denominación. Será un catálogo de acceso público. En los territorios que así lo requieran, los "Lugares de la Memoria" podrán delimitarse como "itinerarios públicos de la memoria democrática".

Artículo 29. Declaración como LMDA.

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración como Lugar de la Memoria de Andalucía de los espacios del territorio andaluz que así se considere. Tal decisión se adoptará previa consulta preceptiva al Consejo de la Memoria Democrática de Andalucía y a iniciativa de cualquiera de los siguientes:

- a) Instituto de la Memoria Democrática de Andalucía.
- b) Por acuerdo plenario del ayuntamiento en cuyo término municipal se localice tal espacio.
- c) Por iniciativa de alguna de las Asociaciones Memorialistas de Andalucía.

Artículo 30. Preservación.

Las áreas declaradas como Lugar de la Memoria Democrática de Andalucía serán objeto de preservación especial, de conformidad con las figuras de planeamiento urbanístico y el desarrollo reglamentario de la presente ley.

Artículo 31. Puesta en valor.

Se realizará por parte de la Administración de la Junta de Andalucía la identificación documental, la conservación y la puesta en valor de los Lugares de la Memoria Democrática de Andalucía, sin menoscabo de la colaboración y participación de otras administraciones u organismos públicos o privados.

Artículo 32. Interpretación.

Todo Lugar de la Memoria Democrática de Andalucía deberá constar de medios de expresión e interpretación de lo acaecido en el mismo. Para ello, el desarrollo reglamentario de la presente ley estipulará las condiciones y magnitud de los mecanismos de difusión interpretativa.

Artículo 33. Itinerarios Públicos de la Memoria.

Cuando diversos Lugares de la Memoria Democrática de Andalucía coincidan en el espacio y tengan criterios interpretativos comunes de carácter histórico, paisajístico o simbólico, el Instituto de la Memoria Democrática de Andalucía, en colaboración con las administraciones públicas locales, podrá impulsar la creación y declaración de Itinerario Público de la Memoria.

CAPÍTULO II

Censo de víctimas de la represión durante la Guerra Civil y el Franquismo

Artículo 34

Se creará un Censo de víctimas de la represión durante la Guerra Civil y el Franquismo con el objeto de conocer y difundir la magnitud de la represión ejercida sobre el pueblo andaluz y posibilitar, así, la obtención de reparación por parte de las víctimas.

Artículo 35

En este Censo se incluirá a las personas víctimas de la represión, reseñando expresamente las causas que se tipifiquen al efecto (torturas, encarcelamiento, batallones de trabajo, vejaciones...), así como las consecuencias o secuelas de dichos actos represivos.

Artículo 36

En este Censo se incluirá a las víctimas debidas a su defensa de la democracia, la libertad y la justicia fuera de España, prestando atención prioritaria a los andaluces y andaluzas que sufrieron las vejaciones o perdieron la vida por el fascismo y el nazismo.

Artículo 37

El Censo de víctimas se configura como un registro administrativo de carácter público.

CAPÍTULO III Educación e Investigación

Artículo 38

La Memoria Democrática estará incluida en el currículum de la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, como elemento de fortalecimiento de los valores democráticos.

Artículo 39

La administración de la Junta de Andalucía apoyará las actividades culturales o académicas que tengan como objetivo el análisis y el conocimiento veraz de la Guerra Civil, la Dictadura y la Transición. Para ello podrán establecerse convenios o acuerdos de colaboración con las Universidades, los Centros de Pro-

fesores y las asociaciones culturales o memorialistas sin ánimo de lucro.

Artículo 40

La administración de la Junta de Andalucía potenciará las iniciativas educativas que permitan a las nuevas generaciones conocer, desde un marco científico, el periodo de la Segunda República, la Guerra Civil y la Dictadura franquista.

Artículo 41

La administración de la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias en materia educativa procederá a:

- 1. La actualización de los contenidos curriculares para ESO y Bachillerato en el área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, incorporando los nuevos enfoques y resultados de la investigación historiográfica en los últimos años.
- **2.** La elaboración de materiales didácticos que presenten una visión motivadora y veraz de los acontecimientos históricos y de la vida cotidiana del periodo.
- **3.** La incorporación a la Formación Permanente del Profesorado de actividades de actualización científica y didáctica, en relación con el tratamiento escolar de la Guerra Civil y la Dictadura, con el objetivo de dotar al profesorado de herramientas conceptuales y metodológicas adecuadas.

Artículo 42 Impulso de la investigación histórica.

Las Universidades de la Comunidad, junto con la Administración autonómica, impulsarán la investigación en materia de memoria histórica y memoria democrática mediante la consignación presupuestaria necesaria, que permita realizar proyectos de investigación que favorezcan el conocimiento de los hechos a los que hace referencia esta ley.

CAPÍTULO IV Accesibilidad de los archivos

Artículo 43

La Junta de Andalucía velará por el acceso público de los archivos relacionados con el periodo de la Guerra Civil, la Dictadura y la Transición.

Artículo 44

El acceso de los archivos se garantizará mediante la firma de acuerdos y convenios con las instituciones militares y judiciales, así como con aquellas otras de carácter privado.

Artículo 45

Con el objeto de hacer accesible al conjunto de la ciudadanía y los ámbitos de la investigación histórica dichos archivos, se procederá a la digitalización de los mismos.

Artículo 46

El Instituto de la Memoria Democrática de Andalucía, en los convenios y acuerdos correspondientes, impulsará las medidas necesarias para la preservación de la documentación que contienen los archivos judiciales, policiales y militares.

CAPÍTULO V

Retirada de los símbolos de exaltación del franquismo o de carácter antidemocrático

Artículo 47

En consonancia con el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura, todos los elementos que ensalcen la Dictadura o cualquier aspecto antidemocrático deberán ser retirados de las vías públicas.

Artículo 48

Cuando estos símbolos estén colocados en edificios de carácter privado, se procederá igualmente a su retirada.

Artículo 49

Cuando los símbolos se encuentren en edificios de relevancia patrimonial o histórica, se actuará conforme a la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura.

Artículo 50

Los objetos y símbolos retirados pasarán a formar parte del fondo del Centro Documental del Instituto de la Memoria Democrática de Andalucía.

TÍTULO III

REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO Y DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA

Artículo 51

La administración de la Junta de Andalucía impulsará las medidas de reparación moral a los defensores de la

democracia y de las organizaciones que contribuyeron a organizar la resistencia contra el fascismo, así como el resarcimiento económico a sus familiares.

Artículo 52

La administración de la Junta de Andalucía elaborará los planes de resarcimiento y reconocimiento a:

- **1.** Los andaluces y andaluzas represaliados por el franquismo.
- **2.** Los andaluces y andaluzas presos, víctimas de trabajos forzados, destierro y tortura.
- **3.** Las instituciones andaluzas, fuerzas del orden público y organizaciones sociales que se opusieron al golpe militar y lucharon en defensa de la democracia republicana, siendo posteriormente víctimas de la represión.
- **4.** La figura de Blas Infante, víctima del fascismo como consecuencia de su defensa del andalucismo.

Artículo 53

La administración de la Junta de Andalucía y los poderes públicos de la Comunidad impulsará las medidas necesarias para hacer copartícipes del coste económico de las medidas de reconocimiento y resarcimiento a las organizaciones empresariales, sociales, eclesiásticas o de otro tipo que utilizaron los trabajos forzados en su beneficio.

Artículo 54

Desde la administración de la Junta de Andalucía se impulsará la aplicación del derecho internacional referente a las desapariciones forzadas y tortura.

TÍTULO IV ÓRGANOS DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA

Artículo 55

Tal como figura en el artículo 8 del título preliminar de la presente Ley, se creará el Instituto de la Memoria Democrática de Andalucía (IMDA). Dicho organismo impulsará y ejecutará las medidas contenidas en esta Ley.

Artículo 56

Se creará el Centro de Documentación e Interpretación de la Memoria Democrática de Andalucía, dependiente del Instituto, con el objeto de facilitar la tarea de los investigadores y de difundir la verdad de lo acontecido en Andalucía y a los andaluces durante la Guerra Civil, la dictadura franquista y la denominada transición

Artículo 57

Con el objetivo de facilitar la participación de los movimientos sociales memorialistas en la ejecución y evaluación de lo dispuesto en esta ley, se constituirá el Consejo de la Memoria Democrática de Andalucía.

Artículo 58

El Consejo al que se refiere el anterior artículo será un órgano de carácter consultivo y de impulso, cuya composición y funcionamiento regulará el desarrollo reglamentario de la presente ley, contando al menos con la participación de las organizaciones memorialistas, partidos políticos con representación parlamentaria, las consejerías competentes en materia de educación y justicia, y las universidades andaluzas.

Artículo 59

Entre las funciones del Consejo figurará la elaboración de un informe anual sobre el cumplimiento y desarrollo de la presente ley así como del cumplimiento y desarrollo en el territorio de la comunidad de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura.

Disposición adicional primera

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley el Consejo de Gobierno aprobará el Proyecto de Ley de creación del Instituto de la Memoria Democrática de Andalucía.

Disposición adicional segunda. *Anulación de distinciones, nombramientos, títulos y honores institucionales.*

Por parte de las instituciones públicas de Andalucía, se procederá, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley, a revisar e invalidar todas las distinciones, nombramientos, títulos honoríficos y demás formas de exaltación de personajes ligados al régimen franquista, procediéndose en dicho plazo a realizar las diligencias oportunas que lo certifiquen.

Disposición adicional tercera. *Desaparición de fondos documentales*.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la Ley, se nombrará una comisión técnica independiente, que realizará una investigación sobre la desaparición de fondos documentales del Estado en Andalucía durante la Transición, como agresión contra

el Patrimonio Histórico de Andalucía. Las conclusiones de esta investigación serán públicas y, en su caso, se trasladarán a la fiscalía del Estado por si hubiere responsabilidad penal.

Disposición adicional cuarta. Restitución de fondos.

El Estado restituirá a las comunidades autónomas los fondos que estas han destinado a indemnizar a los/as represaliados/as por el franquismo, sus cónyuges, parejas de hecho o descendientes, completando lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990.

Disposición adicional quinta. Nulidad del juicio contra Blas Infante.

En el plazo de tres meses tras la entrada en vigor de esta ley, la Junta de Andalucía iniciará acciones judiciales para la anulación del juicio contra Blas Infante, padre de la Patria Andaluza.

Disposición adicional sexta. *Tratamiento jurídico de la simbología franquista*.

El Gobierno de la Junta de Andalucía solicitará en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley un dictamen del Consejo de Estado respecto de la posible punibilidad de los actos de apología del fascismo.

Disposición adicional séptima. El régimen de subvenciones.

Se modificará el régimen regulador de las subvenciones a entidades privadas o sin ánimo de lucro en el sentido de excluir de dichas subvenciones a las entidades que organicen, programen o promuevan actividades relacionadas con la apología del fascismo.

Disposición adicional octava

El Consejo de Gobierno aprobará en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley iniciativas para el reconocimiento público del profesorado andaluz represaliado por el franquismo.

Disposición adicional novena

El Consejo de Gobierno impulsará las medidas necesarias, en colaboración con las administraciones pertinentes, para la restitución del patrimonio documental incautado por las fuerzas golpistas del 18 de julio de 1936 en Andalucía.

Disposición adicional décima

La Junta de Andalucía solicitará al Estado Español la nulidad de todos los juicios a ciudadanos/as andaluces/as realizados por tribunales militares y/o civiles por causa de motivos políticos vinculados a la República, Guerra Civil o a la lucha en defensa de la democracia durante la dictadura o la transición, incluyendo la anulación de las sentencias de los Consejos de guerra, Tribunales de Responsabilidades Políticas, Tribunal Especial de represión de la Masonería y el Comunismo y Tribunal de Orden Público (TOP).

Disposición final

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Parlamento de Andalucía, 11 de marzo de 2011. El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, Diego Valderas Sosa.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

8-11/PNLP-000009, Proposición no de Ley relativa a rechazo a la subida de impuestos de los gobiernos socialistas de la nación y andaluz

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía Rechazada por el Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 2 y 3 de marzo de 2011 Orden de publicación de 7 de marzo de 2011

8-11/PNLP-000010, Proposición no de Ley relativa a apoyo al nuevo proyecto para el desarrollo del parque de actividades logísticas, empresariales, tecnológicas, ambientales y de servicios (Las Aletas)

Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 2 y 3 de marzo de 2011 Orden de publicación de 7 de marzo de 2011

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía acuerda instar al Consejo de Gobierno a:

"Ejecutar el nuevo proyecto para el desarrollo del parque tecnológico Las Aletas, aprobado por el Consejo Rector en la sesión celebrada el 4 de febrero de 2011, como consecuencia del informe realizado por la sociedad estatal TRAGSA, dando cumplimiento a las exigencias plasmadas en la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de octubre de 2009, iniciando el procedimiento para la definición de la nueva reserva del parque."

8-11/PNLP-000011, Proposición no de Ley relativa a política de apoyo sociolaboral en Andalucía

Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 2 y 3 de marzo de 2011 Orden de publicación de 7 de marzo de 2011

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Andalucía valora la contribución de la política de apoyo socio laboral seguida en Andalucía, que ha beneficiado a miles de trabajadores, a la

cohesión social y a la viabilidad de empresas, sectores y territorios en crisis.

- 2. El Parlamento de Andalucía considera necesario mantener estas políticas para afrontar la actual situación de crisis y apuntalar la recuperación económica, favoreciendo el proceso de cambio hacia un modelo más sostenible.
- 3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:
- a. Garantizar el mantenimiento de la política de apoyo sociolaboral a trabajadores andaluces afectados por procesos de reestructuración empresarial.
- b. Potenciar las ayudas a trabajadores andaluces afectados por procesos de reestructuración a través de la vinculación de esta política a medidas de mejora de la empleabilidad y ocupabilidad de la población activa andaluza.

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

8-10/PNLC-000405, Proposición no de Ley relativa a información y fiscalización del proceso de creación de entidades privadas, así como la adquisición, enajenación o transmisión de participaciones en las mismas que supongan participación mayoritaria o minoritaria, directa o indirectamente de la Junta de Andalucía

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía Rechazada por la Comisión de Hacienda y Administración Pública, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2011 Orden de publicación de 15 de marzo de 2011

8-10/PNLC-000409, Proposición no de Ley relativa a declaración de la Fiesta de San Antón como Fiesta de Interés Turístico de Andalucía

Aprobada por la Comisión de Turismo, Comercio y Deporte, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2011 Orden de publicación de 15 de marzo de 2011

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a declarar la fiesta de San Antón, que se celebra en la ciudad de Guadix, como Fiesta de Interés Turístico de Andalucía.

8-11/PNLC-000005, Proposición no de Ley relativa a actuación de emergencia en la carretera A-3129 que une los municipios de Castro del Río y Cabra por el Llano del Espinar (Córdoba)

Aprobada por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2011 Orden de publicación de 15 de marzo de 2011

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía acuerda instar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía a que evalúe la situación planteada y lleve a cabo una posterior intervención de urgencia en los puntos más peligrosos de la carretera autonómica A-3129, fundamental para la comunicación de los vecinos del Llano del Espinar (Castro del Río).

8-11/PNLC-000015, Proposición no de Ley relativa al suelo urbano consolidado en el nuevo Plan General de Ordenación Urbana en la ciudad de Jaén

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía Rechazada por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2011 Orden de publicación de 15 de marzo de 2011

8-11/PNLC-000022, Proposición no de Ley relativa a centro de día para personas mayores en Felix (Almería)

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía Rechazada por la Comisión de Igualdad y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2011 Orden de publicación de 15 de marzo de 2011 8-11/PNLC-000038, Proposición no de Ley relativa a impulso de la rehabilitación de viviendas en Andalucía

Aprobada por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2011 Orden de publicación de 15 de marzo de 2011

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

- 1. Continuar poniendo en marcha recursos, en el marco del Plan Concertado de Vivienda y Suelo de Andalucía 2008-2012, para la rehabilitación de vivienda en nuestra Comunidad Autónoma.
- 2. Priorizar la instalación de ascensores, dotando de un fondo económico suficiente para la agilización de estos proyectos.

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

8-11/M-000001, relativa a política del Gobierno en materia de aguas en Andalucía

Presentada el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Consecuencia de la Interpelación 8-11/I-000001 Rechazada por el Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 2 y 3 de marzo de 2011 Orden de publicación de 7 de marzo de 2011

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INICIATIVA FISCALIZADORA EN COMISIÓN

8-10/IFC-000030, Iniciativa Fiscalizadora en Comisión relativa a Ayuntamiento de Jaén

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía Calificación favorable y admisión a trámite Sesión de la Mesa del Parlamento de 24 de noviembre de 2010

Sesión de la Junta de Portavoces de 1 de diciembre de 2010 Tramitación ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública

Orden de publicación de 8 de marzo de 2011

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2010, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la Iniciativa Fiscalizadora en Comisión 8-10/IFC-000030, relativa a Ayuntamiento de Jaén, presentada por el G.P. Popular de Andalucía (Núm. expte. asociado 8-10/IF-000023).

De conformidad con lo previsto en el artículo 187.2 del Reglamento de la Cámara, la Mesa en la sesión antes citada, de acuerdo con la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2010, han acordado que su tramitación se realice ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública.

Sevilla, 8 de marzo de 2011. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, José Antonio Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía al amparo de lo establecido en el artículo 187 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Iniciativa Fiscalizadora ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública, relativa a Ayuntamiento de Jaén.

Iniciativa Fiscalizadora

El Parlamento de Andalucía acuerda instar a la Cámara de Cuentas a la realización de una fiscalización de carácter integral sobre el Ayuntamiento de Jaén, incluyendo sus empresas y organismos autónomos, desde el ejercicio de 2007 a 2009, ambos inclusive.

Parlamento de Andalucía, 17 de noviembre de 2010. La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía, María Esperanza Oña Sevilla. 8-10/IFC-000031, Iniciativa Fiscalizadora en Comisión relativa a Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz)

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 24 de noviembre de 2010

Sesión de la Junta de Portavoces de 1 de diciembre de 2010 Tramitación ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública

Orden de publicación de 8 de marzo de 2011

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2010, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la Iniciativa Fiscalizadora en Comisión 8-10/IFC-000031, relativa a Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), presentada por el G.P. Popular de Andalucía (Núm. expte. asociado 8-10/IF-000024).

De conformidad con lo previsto en el artículo 187.2 del Reglamento de la Cámara, la Mesa en la sesión antes citada, de acuerdo con la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2010, han acordado que su tramitación se realice ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública.

Sevilla, 8 de marzo de 2011. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, José Antonio Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía al amparo de lo establecido en el artículo 187 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Iniciativa Fiscalizadora ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública, relativa a Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Iniciativa Fiscalizadora

El Parlamento de Andalucía acuerda instar a la Cámara de Cuentas a la realización de una fiscalización de carácter integral sobre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), incluyendo sus empresas y organismos autónomos, desde el ejercicio de 2007 a 2009, ambos inclusive.

Parlamento de Andalucía, 17 de noviembre de 2010. La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía, María Esperanza Oña Sevilla. 8-10/IFC-000032, Iniciativa Fiscalizadora en Comisión sobre el proceso de creación de entidades privadas, así como la adquisición, enajenación o transmisión de participaciones en las mismas que supongan participación mayoritaria o minoritaria, directa o indirectamente de la Junta de Andalucía

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía Calificación favorable y admisión a trámite Sesión de la Mesa del Parlamento de 28 de diciembre de 2010 Sesión de la Junta de Portavoces de 9 de marzo de 2011 Tramitación ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública

Orden de publicación de 14 de marzo de 2011

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2010, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la Iniciativa Fiscalizadora en Comisión 8-10/IFC-000032, sobre el proceso de creación de entidades privadas, así como la adquisición, enajenación o transmisión de participaciones en las mismas que supongan participación mayoritaria o minoritaria, directa o indirectamente de la Junta de Andalucía, presentada por el G.P. Popular de Andalucía (Núm. expte. asociado 8-10/IF-000025).

De conformidad con lo previsto en el artículo 187.2 del Reglamento de la Cámara, la Mesa en la sesión antes citada, de acuerdo con la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2011, han acordado que su tramitación se realice ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública.

Sevilla, 10 de marzo de 2011. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, José Antonio Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía al amparo de lo establecido en el artículo 187 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Iniciativa Fiscalizadora ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública, relativa el proceso de creación de entidades privadas, así como la adquisición, enajenación o transmisión de participaciones en las mismas que supongan participación mayoritaria o minoritaria, directa o indirectamente de la Junta de Andalucía.

Iniciativa Fiscalizadora

El Parlamento de Andalucía acuerda instar a la Cámara de Cuentas a la realización de una fiscalización de aquellos procesos de creación de entidades privadas,

así como la adquisición, enajenación o transmisión de participaciones en las mismas que supongan participación mayoritaria o minoritaria, directa o indirectamente de la Junta de Andalucía en los ejercicios 2007,2008, 2009 y 2010, a efectos de conseguir una mayor claridad y transparencia en la gestión y comprobar la defensa del interés general y la legalidad de las actuaciones correspondientes.

Parlamento de Andalucía, 21 de diciembre de 2010. La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía, María Esperanza Oña Sevilla.

8-11/IFC-000007, Iniciativa Fiscalizadora en Comisión relativa a fiscalización de las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y empresas en crisis durante el período comprendido entre los ejercicios de 2001 y 2010, ambos inclusive

Presentada por el G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 9 de marzo de 2011
Sesión de la Junta de Portavoces de 9 de marzo de 2011
Tramitación ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública

Orden de publicación de 14 de marzo de 2011

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2011, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la Iniciativa Fiscalizadora en Comisión 8-11/IFC-000007, relativa a fiscalización de las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y empresas en crisis durante el período comprendido entre los ejercicios de 2001 y 2010, ambos inclusive, presentada por el G.P. Socialista (Núm. expte. asociado 8-11/IF-000005).

De conformidad con lo previsto en el artículo 187.2 del Reglamento de la Cámara, la Mesa en la sesión antes citada, de acuerdo con la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2011, han acordado que su tramitación se realice ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública.

Sevilla, 10 de marzo de 2011. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, José Antonio Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cáma-

ra, presenta la siguiente Iniciativa Fiscalizadora ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública, relativa a fiscalización de las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y empresas en crisis durante el período comprendido entre los ejercicios de 2001 y 2010, ambos inclusive

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, contempla, en su artículo 10.3.1°, como uno de los objetivos básico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, determinando su artículo 63.1 que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, entre las que se incluyen las políticas activas de empleo, que comprenden, entre otras materias, la formación de las personas demandantes de empleo y de las trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones.

La realidad económica de las empresas que tienen sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía se proyecta en el mercado de trabajo, determinado esta situación que las Administraciones Públicas pongan en funcionamiento mecanismos que hagan superar la crisis económica y sociolaboral, concediéndose ayudas como forma de apoyo. El fin de estas ayudas afecta a expedientes de regulación de empleo y a empresas en crisis, facilitando la reestructuración de las empresas con dificultades económicas transitorias. Asimismo, la Cámara de Cuentas de Andalucía es un órgano de control externo de la actividad económica y presupuestaria de la Junta de Andalucía, de los Entes Locales y del resto del sector público de Andalucía. Igualmente, se trata de un órgano de extracción parlamentario que depende orgánicamente del Parlamento de Andalucía, quedando regulada su composición, organización y funciones en la Ley 1/1988, de 17 de marzo. La Cámara de Cuentas de Andalucía contribuye a que el ciudadano perciba que la Administración está controlada, que ese control es auténtico y que a través del mismo se conoce todo lo referente a la correcta utilización de los recursos públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en base a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

INICIATIVA FISCALIZADORA

El Parlamento de Andalucía solicita a la Cámara de Cuentas la realización de un informe de fiscalización de las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y empresas en crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía durante el periodo comprendido entre los ejercicios 2001 y 2010, ambos inclusive.

Sevilla, 7 de marzo de 2011. El Portavoz del G.P. Socialista, Mario Jesús Jiménez Díaz.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

8-11/CC-000002, Solicitud de creación de Comisión de Investigación ante la presunta existencia de ayudas públicas concedidas a empresas en crisis, gestionadas al margen de lo dispuesto en la Ley 1/2010, de 2 de marzo, General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía Rechazada por el Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 2 y 3 de marzo 2011 Orden de publicación de 7 de marzo de 2011

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Nombramiento de siete funcionarios del Cuerpo de Subalternos del Parlamento de Andalucía

Sesión de la Mesa del Parlamento de 3 de marzo de 2011 Orden de publicación de 3 de marzo de 2011

El pasado 16 de junio de 2010, la Mesa de la Cámara acordó la convocatoria de concurso oposición de consolidación de empleo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Subalternos del Parlamento de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la Base 7.2 de la convocatoria, el día 25 de enero de 2011, una vez finalizados los ejercicios de la fase de oposición y la fase de concurso, el Tribunal Calificador remitió a la Mesa del Parlamento los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, ordenados conforme a la puntuación final de cada uno de ellos, y con expresión de la calificación obtenida en cada una de las fases, habiéndose cumplido las previsiones que al efecto se establecen en la normativa de aplicación y en las bases de la convocatoria.

A continuación los seleccionados aportaron la documentación exigida en la Base 8.1, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8.3, nombrar funcionarios a los mismos, y ordenar la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en su sesión del día 2 de marzo de 2011

HA ACORDADO

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo de Subalternos del Parlamento de Andalucía, a los aspirantes que se relacionan:

- Doña Inmaculada Domínguez García.
- Don Juan Manuel Morales Carmona.
- Doña Cristina Sánchez López.
- Don Luis Fernando Márquez Pascual.
- Don Manuel Correa Cuevas.
- Don José Hermosell Díaz.
- Doña Ana Isabel Rodríguez Pérez.

Los mencionados nombramientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, tendrán carácter provisional durante un plazo de seis meses, que se considerará período de prácticas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2.

Segundo. Ordenar la publicación de los citados nombramientos en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* y en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

De conformidad con lo establecido en la Base 8.3 de la convocatoria, los seleccionados deberán tomar posesión de sus plazas en el plazo de un mes desde la publicación de este Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Mesa del Parlamento de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la competente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

> Sevilla, 2 de marzo de 2011. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, José Antonio Víboras Jiménez

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso oposición para la provisión, por promoción interna, de una plaza del Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, escala de Técnicos Diplomados, especialidad: Ayudantes de Biblioteca, Documentación y Archivo

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 9 de marzo de 2011

Orden de publicación de 10 de marzo de 2011

SECRETARÍA GENERAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.3 del Acuerdo de la Mesa de 9 de diciembre de 2010, por el que se convoca concurso oposición para la provisión, por promoción interna, de una plaza del Cuerpo Técnico del Parla-

mento de Andalucía, Escala de Técnicos Diplomados, Especialidad: Ayudantes de Biblioteca, Documentación y Archivo

HA ACORDADO

Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al citado concurso oposición, en los términos del anexo.

El anexo que contiene la citada lista se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la sede del Parlamento de Andalucía, sita en la calle San Juan de Ribera, s/n, así como en la página web de esta Cámara (www.parlamentodeandalucia.es).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Mesa de la Cámara, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2011. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, José Antonio Víboras Jiménez

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

MESA

8-11/OAPP-000003, Solicitud de convocatoria de un pleno con el siguiente orden del día: comparecencia 8-11/APP-000059, del Consejo de Gobierno, para dar cuenta de la gestión de las ayudas al empleo de la Unión Europea gestionadas por la Junta de Andalucía

Presentada por los Ilmos. Sres. Dña. María Esperanza Oña Sevilla, D. Javier Arenas Bocanegra, D. Antonio Sanz Cabello, D. Jorge Luis Ramos Aznar, Dña. María José García-Pelayo Jurado, Dña. Patricia Del Pozo Fernández, D. José Enrique Fernández de Moya Romero, Dña. María del Carmen Crespo Díaz, Dña. María Dolores Calderón Pérez, D. Carlos Rojas García, D. Juan Ignacio Zoido Álvarez, D. José Antonio Nieto Ballesteros, D. Pedro Rodríguez González, D. José Loaiza García, D. Salvador Fuentes Lopera, D. José Luis Aguilar Gallart, Dña. Carolina González Vigo, Dña. Ana María Corredera Quintana, D. José Luis Sanz Ruiz, Dña. María Jesús Botella Serrano, D. Santiago Pérez López, Dña. Alicia Martínez Martín, del G.P. Popular de Andalucía.

Calificación favorable y admisión a trámite Sesión de la Mesa del Parlamento de 9 de marzo de 2011 Orden de publicación de 14 de marzo de 2011 8-11/OAPP-000003, Solicitud de convocatoria de un pleno con el siguiente orden del día: comparecencia 8-11/APP-000059, del Consejo de Gobierno, para dar cuenta de la gestión de las ayudas al empleo de la Unión Europea gestionadas por la Junta de Andalucía

Presentada por los Ilmos. Sres. Dña. María Esperanza Oña Sevilla, D. Javier Arenas Bocanegra, D. Antonio Sanz Cabello, D. Jorge Luis Ramos Aznar, Dña. María José García-Pelayo Jurado, Dña. Patricia del Pozo Fernández, D. José Enrique Fernández de Moya Romero, Dña. María del Carmen Crespo Díaz, Dña. María Dolores Calderón Pérez, D. Carlos Rojas García, D. Juan Ignacio Zoido Álvarez, D. José Antonio Nieto Ballesteros, D. Pedro Rodríguez González, D. José Loaiza García, D. Salvador Fuentes Lopera, D. José Luis Aguilar Gallart, Dña. Carolina González Vigo, Dña. Ana María Corredera Quintana, D. José Luis Sanz Ruiz, Dña. María Jesús Botella Serrano, D. Santiago Pérez López, Dña. Alicia Martínez Martín, del G.P. Popular de Andalucía

Rechazada en la Sesión de la Junta de Portavoces de 9 de marzo de 2011

Orden de publicación de 14 de marzo de 2011

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN CON OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

8-10/CONV-000003, Convenio de colaboración entre las Comunidades Autónomas de Cataluña, La Rioja, Aragón, Castilla La Mancha, Islas Baleares, Comunidad Valenciana, Castilla y León y Andalucía para la coordinación de sus actividades e instalaciones juveniles

Autorización para prestar el consentimiento solicitado Orden de publicación de 7 de marzo de 2011

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 2 y 3 de marzo de 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 179.1 del Reglamento de la Cámara, ha autorizado la prestación de consentimiento solicitado por el Consejo de Gobierno en relación con el Convenio de colaboración entre las Comunidades Autónomas de Cataluña, La Rioja, Aragón, Castilla La Mancha, Islas Baleares, Comunidad Valenciana, Castilla y León y Andalucía para la coordinación de sus actividades e instalaciones juveniles, 8-10/CONV-000003, en los términos recogidos en el texto publicado en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* número 561, de 15 de noviembre de 2010.

A los efectos de la comunicación que este Parlamento debe realizar a las Cortes Generales sobre la celebración del Convenio señalado, según lo dispuesto en el artículo 226.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, del acuerdo arriba citado se ha dado traslado al Consejo de Gobierno.

Sevilla, 7 de marzo de 2011. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, José Antonio Víboras Jiménez. 8-10/CONV-000004, Convenio de colaboración entre las Comunidades Autónomas de Cataluña, Andalucía, Comunidad Valenciana, Aragón, Islas Baleares y Castilla y León para el intercambio de información sobre licencias de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida

Autorización para prestar el consentimiento solicitado Orden de publicación de 7 de marzo de 2011

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 2 y 3 de marzo de 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 179.1 del Reglamento de la Cámara, ha autorizado la prestación de consentimiento solicitado por el Consejo de Gobierno en relación con el Convenio de colaboración entre las Comunidades Autónomas de Cataluña, Andalucía, Comunidad Valenciana, Aragón, Islas Baleares y Castilla y León para el intercambio de información sobre licencias de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida, 8-10/CONV-000004, en los términos recogidos en el texto publicado en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* número 561, de 15 de noviembre de 2010.

A los efectos de la comunicación que este Parlamento debe realizar a las Cortes Generales sobre la celebración del Convenio señalado, según lo dispuesto en el artículo 226.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, del acuerdo arriba citado se ha dado traslado al Consejo de Gobierno.

Sevilla, 7 de marzo de 2011. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, José Antonio Víboras Jiménez.



SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES

PUBLICACIONES OFICIALES EN INTERNET

El servicio de Publicaciones Oficiales es la unidad administrativa responsable de la edición del Boletín Oficial, el Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía y la Colección Legislativa y de la gestión de las grabaciones de las sesiones parlamentarias.

En el ámbito de la página institucional de la Cámara andaluza podrá encontrar la siguiente información en relación con las publicaciones oficiales:

- · Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía
- Diario de Sesiones del Pleno, de la Diputación Permanente y de las Comisiones
- Epígrafes de clasificación de las publicaciones oficiales
- Índices y estadísticas de la actividad parlamentaria, objeto de publicación
 - Textos legales en tramitación
 - · Colección Legislativa



www.parlamentodeandalucia.es

SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES

COLECCIONES EN CD-ROM Y DVD

VII Legislatura

PUBLICACIONES OFICIALES:

- Colección de los Boletines Oficiales del Parlamento de Andalucía publicados cada legislatura y reproducidos en formato PDF. Actualmente están disponibles en CD-ROM las cinco primeras legislaturas y en DVD la sexta legislatura.
- Colección de los Diarios de Sesiones publicados en cada legislatura y reproducidos en formato PDF. Están disponibles en CD-ROM las seis primeras legislaturas.
- A partir de la VII legislatura la colección de «Publicaciones oficiales» reúne conjuntamente los boletines oficiales y los diarios de sesiones.



(Próximos lanzamientos VIII Legislatura)

COLECCIÓN LEGISLATIVA:

- Recopilación anual actualizada de las leyes aprobadas por el Parlamento de Andalucía. Cada ley contiene una sinopsis que incluye datos sobre su aprobación y publicación en lo diferentes boletines oficiales e información, en su caso, sobre posteriores modificaciones o si han sido objeto de algún procedimiento de inconstitucionalidad.
- Anales del proceso autonómico, acompañados de algunas de las imágenes más significativas de aquellos históricos acontecimientos.
- Descripción de la sede del Parlamento de Andalucía, incluyendo una breve historia del Hospital de las Cinco Llagas con imágenes de su fachada, el Salón de Plenos y patios interiores.
- Relación de los órganos parlamentarios y sus miembros en cada una de las legislaturas transcurridas.







VII Legislatura

SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES

INFORMACIÓN Y PEDIDOS

Edición, diseño y composición:

Servicio de Publicaciones Oficiales

Información:

Servicio de Publicaciones Oficiales

Pedidos:

Servicio de Gestión Económica c/ San Juan de Ribera s/n 41009-Sevilla

Teléfono:

(34) 954 59 21 00

Dirección web:

http://www.parlamentodeandalucia.es

Correo electrónico:

publicacionesoficiales@parlamentodeandalucia.es diariodesesiones@parlamentodeandalucia.es boletinoficial@parlamentodeandalucia.es



Fullimienes Oficiales

PRECIOS

CD-ROM O DVD

Colección legislativa 7,21 €
Publicaciones oficiales 7,21 €

© Parlamento de Andalucía



